

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca veintidós (22) de junio
dos mil veintitrés (2023)**

**Proceso: 254304003001-
2023-00820
00**

El apoderado de la demandante abogado JOSE ALVARO MORA ROMERO, mayor de edad, vecino residenciado y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.565.958, de Bogotá D.C, portador de la tarjeta profesional No. 354.903 del C.S.J, solicita sea aclarado a que radicado pertenece la demanda instaura en contra de la Sra. Sra. Enelia Vera Maníos identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.270.907, extremo activo de la Demanda Mibanco S.A. N.I.T. 860.025.971- 5

En relación con esta petición, es preciso anotar que el artículo 285 del Código General del Proceso, señala que la aclaración de las providencias es procedente en los siguientes casos:

"... . Artículo 285. Aclaración.

*La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que **ofrezcan verdadero motivo de duda**, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.*


En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia.

La providencia que resuelva sobre la aclaración no admite recursos, pero dentro de su ejecutoria podrán interponerse los que procedan contra la providencia objeto de aclaración." (Negrillas añadidas).

*La sentencia no contiene concepto o frase que ofrezca motivo de duda. Luego, será **NEGADA** la petición de **ACLARACIÓN**,. A más se constató, que el apoderado de la demandante abogado JOSE ALVARO MORA ROMERO, mayor de edad, vecino residenciado y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.565.958, de Bogotá D.C, portador de la tarjeta profesional No. 354.903 del C.S.J, presento dos demandas, una, el día martes seis de junio del presente año, a la hora de las hora*

16:18¹, correspondiéndole el radicado 2023-00820 y la otra demanda fue presentada el día miércoles siete de junio del presente año, a la hora de las 7.47², correspondiéndole el radicado 2023-000822,

1

7/6/23, 08:46	Correo: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Madrid - Outlook
<p>RADICACIÓN DEMANDA EJECUTIVO NOMBRE DEL DEMANDANTE: MIBANCO S.A. NOMBRE DEL DEMANDADO: ENELIA VERA MANIOS C.C- . 52.270.907</p> <p>JOSE ALVARO MORA ROMERO <jamrprocesal@gmail.com> Mar 6/06/2023 16:18 Para:Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Madrid <jcmpalmadrid@cendoj.ramajudicial.gov.co></p> <p> 1 archivos adjuntos (3 MB) DEMANDA ENELIA VERA MANIOS CC 52270907 FINAL.pdf;</p> <p>JURISDICCIÓN: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID (REPARTO)</p> <p>CUANTIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA NOMBRE DEL APODERADO: JOSE ALVARO MORA ROMERO NOMBRE DEL DEMANDANTE: MIBANCO S.A. NOMBRE DEL DEMANDADO: ENELIA VERA MANIOS C.C- . 52.270.907 ASUNTO: RADICACIÓN DEMANDA</p> <p>--</p> <p>Cordialmente:</p> <div data-bbox="379 1668 526 1780" style="border: 1px solid black; width: 60px; height: 50px; margin: 10px auto;"></div> <hr style="width: 20%; margin: 10px auto;"/> <p>JOSE ALVARO MORA ROMERO C.C. No. 79565958 T.P. No. 354903 del C.S. de la J</p>	

2

El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5º del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

7/6/23, 09:50

Correo: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Madrid - Outlook

**RADICACIÓN DEMANDA EJECUTIVO NOMBRE DEL DEMANDANTE: MIBANCO S.A.
NOMBRE DEL DEMANDADO: ENELIA VERA MANIOS C.C- . 52.270.907**

Eduardo Estepa <eduardoestepa.ee@gmail.com>

Mié 7/06/2023 7:47

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Madrid <jcmpalmadrid@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

DEMANDA ENELIA VERA MANIOS CC 52270907 FINAL.pdf;

JURISDICCIÓN: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID (REPARTO)

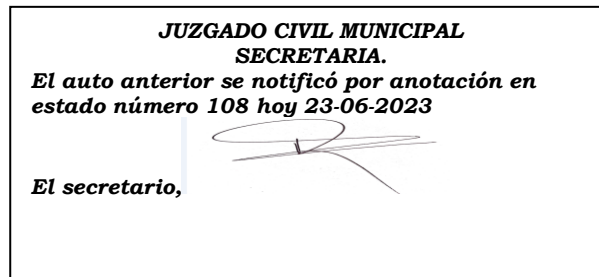
**CUANTIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
NOMBRE DEL APODERADO: JOSE ALVARO MORA ROMERO
NOMBRE DEL DEMANDANTE: MIBANCO S.A.
NOMBRE DEL DEMANDADO: ENELIA VERA MANIOS C.C- . 52.270.907
ASUNTO: RADICACIÓN DEMANDA**

--

Eduardo Alfonso Estepa Estupiñan.

Abogado.

T.P. 269691 del C. S de la J.



**Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fd8f3f084cc242f41499dcbabc6ccc1e25e5fa44f2f69aaf4dec90cd1742cd9**

Documento generado en 22/06/2023 12:56:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**